

Boletín Oficial Municipal N° 1706**Corrientes, 30 de Julio de 2012****Ordenanzas:**

N° 5729: Modifica el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 5658 –Establece la Tarifa del Boletó Estudiantil –será de Noventa Centavos (\$0,90).

Resol. N° 1822: Promulga la Ordenanza N° 5729

N° 5730: Deroga la Ordenanza N° 5520 en todos sus términos –Incorpora al Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes –Conjunto Habitacional B° Yapeyú – Anexo I.

Resol. N° 1823: Promulga la Ordenanza N° 5730.

VISTO: LA ORDENANZA N° 5730 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-06-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1823 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-07-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1823**Corrientes 10 de Julio de 2012****VISTO:**

El Expediente N° 487-H-2012 y la Ordenanza N° 5730, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se deroga la Ordenanza N° 5520 subsanando así las omisiones referenciadas en la misma, debido a la proliferación de contracciones de viviendas colectivas en Corrientes, siendo necesario fijar lineamiento y establecer requisitos para que los barrios de la Ciudad, como el barrio Yapeyú, preserve las características propias del proyecto original y los vecinos conserven la calidad de vida existente, como así también se modifica las Planillas 3 y 4 hoja 1, según distritos del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes Ordenanza N° 1071 anexo I.

Que, el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes constituye el Conjunto sistémico de normas que entre

otras finalidades, tiende a orientar el desarrollo de la Ciudad, regulando el uso de suelo, estableciendo una adecuada relación de espacio verde por habitante y asegurando una distribución coherente de la edificación.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5730 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Junio de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

(\$0,90), a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ART. 2°: LA presente Ordenanza seguirá la suerte de la Ordenanza N° 5658, manteniendo su vigencia el mismo tiempo que aquella.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrenada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5729 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-06-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1822 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-07-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 1822
Corrientes 10 de Julio de 2012**

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Modifica el artículo 3 de la Ordenanza N° 5729, que rige la Tarifa de Transporte Público de Pasajeros, por el que la tarifa del Boleto Estudiantil de Transporte Urbano de Pasajeros de esta Ciudad será de \$0,90 (Noventa Centavos).

Que, a fojas 09, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Anexo I

PLANILLA N° 4 – USOS SEGÚN DISTRITOS – REFERENCIAS - Hoja 1

Planilla N° 4	Usos según distritos
Referencias	Características de la localización
Λ	Solo cuando se verifique actividad comercial, financiera y/o administrativa exclusiva. Según plano anexo III. (Texto según Ordenanza 3604) Exclusivamente Avenidas Independencia, Armenia, Libertad, Maipú exceptuando los nudos circulatorios donde queda prohibida la localización – Ruta Nac. N°12 – La autoridad de aplicación resolverá la conveniencia de su localización. (Texto según Ordenanza 3604)
Y	Para el Distrito Re3 exclusivamente, en el área comprendida entre: la intersección de la Av. Costanera Gral. San Martín y la Av. Costanera Juan Pablo II, siguiendo hasta su intersección con la Av. Jorge Romero (continuación de Av. Tte. Ibáñez), siguiendo por esta hasta su intersección con la calle Necochea, siguiendo por esta hacia el oeste, hasta la calle Cerrito, de allí hacia el norte, hasta su intersección con la calle Lavalle, continuando por esta hacia el oeste hasta su encuentro con la Av. Juan Pablo II. En las calles Cerrito, Necochea y Pje. Morgan, se tomará en cuenta como límite las parcelas frentistas de ambas aceras
Ω	Idem Ω en el resto del Distrito Re3, la autoridad de aplicación resuelve condicionado a la conveniencia de su localización

Anexo I**PLANILLA N° 4 – USOS SEGÚN DISTRITOS – REFERENCIAS
- Hoja 1**

Planilla N° 4	Usos según distritos
Referencias	Características de la localización
U	Exclusivamente en Ee2 y Ee28
+	Excepto en lotes baldíos
Z	Exclusivamente Avenida Armenia, Independencia, Maipú y Alta Gracia
REFERENCIAS	FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (F.O.S.)
=====	Según normas técnicas para la función.
=====	Según normas técnicas para la función y especiales, acordes con características del Distrito, a definir por la Autoridad de Aplicación.
=====	Resultante de aplicar las normas del tejido.

ORDENANZA N° 5729**Corrientes, 21 de Junio de 2012**

el valor para el boleto estudiantil y de esta manera dejar claro el costo de dicho servicio.

VISTO:

La necesidad de ratificar el espíritu y la voluntad de este Honorable Cuerpo Deliberativo. El Art. 25 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 5658/12 (Tarifa de Transporte Público de Pasajeros), y

Que, por cuestiones de interpretación y aplicación normativa se hace necesario una modificación a la citada Ordenanza dejando en claro que el boleto estudiantil será fijado en \$0,90 (Pesos Noventa Centavos) tal fue la voluntad de este Honorable Cuerpo al sancionar la Ordenanza 5658/12.

CONSIDERANDO

Que, de manera informal se ha hecho una solicitud por parte de los vecinos y estudiantes que día a día ocupan el Servicio de Transporte Público.

Que, siendo su objeto interpretar debidamente la intención originaria del legislador comunal expresado en dicha norma, el tiempo de su vigencia está limitada por la Ordenanza que la motiva (5658/12).

Que, dentro de la Ordenanza 5658/12 en su artículo N° 3, fija la tarifa del transporte estudiantil en el 35% del valor de la tarifa plana del transporte público de pasajeros.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

Que, la normativa en su Art. N° 3, no refleja con claridad el Espíritu y sentido de la norma expresado en los considerandos, dejando abierta interpretaciones que en muchos casos perjudican a los estudiantes a la hora de hacer uso del servicio de transporte público de pasajeros.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Que, se busca realizar un cambio significativo en la citada Ordenanza Fijando

ART. 1°: MODIFICAR el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 5658, el que quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLECER que la Tarifa del Boleto Estudiantil del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes será de NOVENTA CENTAVOS

Que, el Barrio Yapeyú, ubicado en la Ciudad de Corrientes, limitado por las Avenidas Gobernador Ruíz y Ayacucho y las calles Mario del Tránsito Cocomarola y Estados Unidos, está considerado como uno de los Conjuntos Habitacionales de mejor calidad ambiental de la región y su urbanización como una de las escasas realizaciones del Modelo de la Ciudad – Jardín aún identificables, que responden a las corrientes utópicas de Urbanizaciones de inicio del siglo XX, construido durante el gobierno de Perón, en la década de 1950.

Que, aún viven en él algunos de sus primeros propietarios y muchos descendientes de la primera generación de los ocupantes originales.

Que, el Barrio Yapeyú, con más de 60 años, forma parte del patrimonio Histórico – Cultural y Natural de Corrientes.

Que, es un Barrio de 200 viviendas, de Densidad Baja y su infraestructura fue construida para tal fin. Y que el aumento de población producirá drásticos desequilibrios en: la provisión de Servicios eléctricos, agua, cloacas, desagües pluviales, etc., en particular en un Conjunto Habitacional de más de 60 años.

Que, el Barrio Yapeyú, ha mantenido su perfil urbano, sin desmedro de haber absorbido cuestiones incorporadas posteriormente, pero en convivencia armónica con reformas más actuales.

Que, ha mantenido por más de 60 años su Perfil Urbano, sin degradarlo,

manteniendo en un alto porcentaje la superficie de sus lotes, superficies que varían en 300-500 y 700 mts2.

Que, en la relación entre el espacio libre y el construido, más del 80 % de los lotes se ha mantenido con un FOS – Factor de Ocupación del Suelo – por debajo del 0.7 y que sólo un 19.74 % lo ha superado por muy poco margen y solo un 3 % posee P.H.

Que, casi un 80% conserva el retiro de 5 mts de la edificación desde la línea Municipal, manteniéndolo parqueado, y sólo un 8 % de los lotes originales se ha subdivido.

Que, muchas de sus calles y viviendas cuentan con especies de árboles de más de 60 años y en sus veredas predomina – en alto porcentaje – el espacio verde sobre la vereda totalmente construida

Que, se ha mantenido en un 90% la continuidad visual desde la vereda hacia la casa, rescatada como «característica» del conjunto original.

Que, a lo largo de los años, en el Barrio se ha mantenido como Predominante el Uso Residencial - viviendas Unifamiliares – baja densidad, en algunos casos se ha subdividido llegando a adaptar las viviendas para dos ó tres familias. Se observa un mínimo porcentaje de Uso Comercial de pequeña escala fundamentalmente en los bordes y algunos edificios para entidades intermedias. (Los

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 10												
CODIGO	ACTIVIDAD	DISTRITOS														F.O.S.	ESTAC.	OBS.										
	TIPO	R				C				E				I														
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2				Eg	E1	E*	E2	I1	I2	I3	I4		
TRANSPORTE																												
	Estacion terminal (ferrocarril-vial)																●	s									E	
	Estacion de cargas y deposito (ferroviario (talleres))																●	s									E	
	Terminal de carga (aut.)												●	●	●	●	●	s									E	
	Talleres y garages maq. Rodantes (público-privado)																●	s									E	
	Aeropuerto																●	s									E	
	Helipuerto																●	s									E	
	Aeroclub																●	s									E	

* Incorporado por Ordenanza N° 3642

Anexo I**PLANILLA N° 4 – USOS SEGÚN DISTRITOS – REFERENCIAS -
Hoja 1**

Planilla N° 4	Usos según distritos
Referencias	Características de la localización
<input type="checkbox"/>	Permitido
I	Permitido, con las restricciones del distrito para uso residencial
II	Vivienda individual o colectiva según tipología que le da origen excepto B° Yapeyú según punto 5.1.6.1.1. inc. c)
III	Exclusivamente si esta prevista en el plan original
<input type="checkbox"/>	Permitido, con limitación de superficie cubierta.
<input checked="" type="checkbox"/>	Permitido, con limitación de superficie de predio.
•	Una vivienda por parcela como máximo y sólo como uso complementario.
••	Una Vivienda por parcela.
<u>O</u>	Condicionado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, en función de usos existentes no compatibles.
X	Solo en esquinas.
S	La Autoridad de Aplicación resolverá la conveniencia de su localización.

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5729 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Junio de 2.012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5730

Corrientes, 21 de Junio de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 5520 de fecha 10 de noviembre de 2011 que fuera vetada parcialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del dictado de la Resolución N° 3.173 del 5 de diciembre de 2011 y aceptado el veto por Resolución N° 232 del 22 de diciembre de 2011 del Honorable Concejo Deliberante, publicada en el Boletín Oficial N° 1.586 del 17 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO

Que, el veto a dicha Ordenanza se fundamentó en que el Anexo I de la Ordenanza N° 5520 contenía un error de tipeo en los usos del Distrito R4 que aparecían vacíos.

Que, según dicho informe el error se pudo haber generado al transformar los archivos digitales que contenían las planillas.

Que, a fin de subsanar las omisiones referenciadas en el veto es necesario derogar la ordenanza N° 5520 y dictar una nueva ordenanza que subsane las omisiones incurridas.

Que, los fundamentos de la Ordenanza N° 5520 se mantienen sin modificaciones y se reproducen seguidamente.

Que, debido a la proliferación de construcciones de viviendas colectivas en la ciudad de Corrientes, se hace indispensable fijar lineamientos y establecer requisitos para que los barrios de la ciudad, como el Barrio Yapeyú, entre otros, preserven las características propias del proyecto original y los vecinos conserven la calidad de vida existente.

Que, a fin de asegurar la conservación del Conjunto Habitacional en armónica relación con su entorno, es necesario conocer la rica historia de los barrios, que como el Barrio Yapeyú, con más de 60 años, poseen características propias y un perfil urbano único en la región.

lo expresamente establecido en el art. 5.1.6.1. del Código de Planeamiento Urbano- vigente- NO DEBERIAN AUTORIZARSE CONSTRUCCIONES que respondan a normas diferentes con las cuales el conjunto Residencial Barrio Yapeyú, haya sido ejecutado.

Que, es necesario, frenar la especulación y la degradación de los Barrios que conforman el pulmón de la Ciudad, poner límites a los inversores privados que compran terrenos en los Barrios residenciales y construyen viviendas colectivas, modificando la densidad, alterando, degradando y desnaturalizando el perfil urbanístico, lo cual también traería aparejado la desvalorización de los inmuebles del Barrio. En el expediente Nº 236-V-2010 presentado ante la Municipalidad de la Ciudad Corrientes, los vecinos del Barrio, han expresado su preocupación ante esta situación.

Que, de ese modo «se garantiza el derecho al suelo, se pone un punto final al modelo de especulación y desalienta futuras apropiaciones».

Que, es de interés de la comunidad toda, su implementación a la brevedad.

Que, el estado Municipal debe regular, y completar las disposiciones y normativas referidas el uso de suelo, y protección de los derechos de los vecinos y ejecutar la política de planificación urbana del Barrio Yapeyú y otros Barrios de la

Ciudad con condiciones idénticas, similares o complementarias. Consecutivamente el Sr. Intendente decidió aprobar la Resolución Nº 509/11, que protege al Barrio en su altura: 7 mts. Y determinada un F.O.T. máximo: 1.

Que, se hace imprescindible complementar y completar esta Resolución con la aprobación de la Ordenanza que se adjunta a la presente a los cuales nos remitimos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1º: DEROGAR la Ordenanza Nº 5520 en todos sus términos.

ART.-2: INCORPORAR al Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes como parte integrante del Distrito Rep –Residencial Plan-Conjuntos Habitacionales Ejecutados, el punto 5.1.6.1.1. Conjunto Habitacional Barrio Yapeyú el que quedará redactado de la siguiente manera: 5.1.6.1.1. Conjunto Habitacional Barrio Yapeyú

- a) *Carácter Residencial de baja* densidad.
- b) *Delimitación:* comprendido por la Avenida Gobernador Rufíz, calle Estados Unidos,

Anexo I

ACTIVIDAD	USOS SUELO DISTRICTOS																	Hogar II	Estruc.	OBS.				
	TIPO	R							C			E			I									
		R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I1	I2	I3							
Mixto (viviendo cerca labores) (vivienda, etc.)			○	○								○	●	●	●	●	●	●	●	●				
Estacionamiento de vehículos	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	
Estación de radio o televisión (planta)																								3
Servicio funerario (cementerio de campo)			●	●									●	●	●	●								I
Servicio funerario (ciudad)	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	30 Incl. Ord. 2012
Vivienda																								E
Hotel	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	30 30
Residencial - Pasadizo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	30
Hotel para fiestas																								E
Hotel																								E
Estadio con algún uso: industrial o comercial	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	30

ADM. PÚBLICA	M	R	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	C1	C2	C3	C4	C5	E1	E2	E3	I1	I2	I3				
Centro Central															●									I
Cuarto de Bomberos															●	●	●	●	●	●	●	●	●	E
Policía (central)										●	●	●												E

● Incorporado por Ordenanza Nº 2012

Anexo I

ACTIVIDAD	UBOS SEGUN DISTRITOS														F.D.S.	ESTAD.	OBS.										
	DISTRITOS																										
	R				C				E				I														
TIPD	R1	R2	R3	R4	Fe1	Fe2	Fe3	Fe4	Flp	Chm	Ch	Co	C1	C2	Eg	E1	E2	E3	I1	I2	I3	I4					
Peritoniais - Reformatorio																									II	E	
Carrero Central (Juvenal, Estaf)																									7		
Comisaría																										E	
Oficina pública (con acceso de pública)																											3
Oficina pública (sin acceso de pública)																											3
Cuarteles																										E	

PLANILLA Nº 3

UBOS SEGUN DISTRITOS

Hoja 3

ACTIVIDAD

DISTRITOS

TIPD

R1 R2 R3 R4 Fe1 Fe2 Fe3 Fe4 Flp Chm Ch Co C1 C2 Eg E1 E2 E3 I1 I2 I3 I4

F.D.S.

ESTAD.

OBS.

Peritoniais - Reformatorio

Carrero Central (Juvenal, Estaf)

Comisaría

Oficina pública (con acceso de pública)

Oficina pública (sin acceso de pública)

Cuarteles

datos de porcentajes fueron aportados por el Relevamiento y Análisis realizados por los Técnicos Especialistas de la Municipalidad de Corrientes).

Habitacionales de Mejor Calidad Ambiental de la Región.

Que, es importante que la Municipalidad tenga en cuenta el título 7, del Código de Planeamiento: Protección, Defensa y Mejoramiento Ambiental, Sección 7.1 La protección, Defensa y mejoramiento del ambiente, comprende el ordenamiento del territorio Municipal y el planeamiento de los procesos de urbanización, de designación de suelo y del poblamiento humano en función de los valores del ambiente... La prohibición o corrección de actividades degradantes del entorno. El control, reducción o eliminación de factores, procesos o elementos del ambiente que ocasionen o puedan ocasionar perjuicios a los ecosistemas y a sus componentes o al bienestar y salud de la población.

Que, el Barrio Yapeyú, aporta a la Ciudad de Corrientes con su alto porcentaje de áreas verdes importantes beneficios ambientales.

Que, resulta imperioso preservar las características y bondades del Barrio Yapeyú, como ejemplo de Urbanización y de excelencia de Espacio Urbano.

Que, el criterio Urbanístico con el que se construyó el Barrio Yapeyú consideraba, además de la solución inmediata al problema de la vivienda, una digna calidad de vida para la gente.

Que, el objetivo principal de todos, vecinos y Gobierno debería ser:

- Preservar los valores Patrimoniales y elevar la Calidad Ambiental de los Barrios y Sectores significativos.
- Jerarquizar y recuperar el patrimonio urbano de la Ciudad, base indispensable de Identidad, a partir del equilibrio entre los cambios en el medio urbano y la permanencia de los rasgos valiosos que le otorgan en carácter particular.

Que, el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes constituye el Conjunto sistemático de normas que entre otras finalidades, tiende a orientar el desarrollo de la Ciudad, regulando el uso de Suelo, estableciendo una adecuada relación de espacio verde por habitante y asegurando una distribución coherente de la edificación.

Que, la conservación del perfil urbano del Barrio, es responsabilidad de todos los habitantes que viven en el lugar.

Que, el Barrio Yapeyú con sus 14 hectáreas, constituye el Espacio Urbano de Mayor Densidad de Área Verde que posee un Conjunto Habitacional de Viviendas en la Ciudad de Corrientes y está considerado indiscutiblemente como uno de los conjuntos

Que, al no existir ninguna norma especial para el Barrio Yapeyú, en función de

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 1									
CODIGO	ACTIVIDAD	DISTRITOS														F.O.S.	ESTAC.	OBS.							
	TIPO	R				C				E				I											
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2				Eg	E1	Ee	E2	II	I2	I3
RESIDENCIA																									
	Vivienda Individual	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	s	●	●	●	●	●	1	①	
	Vivienda Colectiva	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	2	①	
	Asilo para Ancianos	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	●							30	3	①
	Convento	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○								3	③
	Hogar Infantil	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○							30	3	③
	Casa de Pensión	●	●	●	●	●	●	●			○	○	○	○	○	○								3	③
SANIDAD																									
	Puestos Sanitarios - Centros Asistenciales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●	●	3	③	③
	Consultorios externos - Institutos	●	●	●	●	●	●	●	○	●	●	●	●	●	●	●					●	●	3	③	③
	Sanatorios y Mutuales	●	●	●	●	●	●	●	○	●	●	●	●	●	●	●					●	●	4		
	Hospital	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●	●	5	②	
	Hospital especializado c/zona de repulsión	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●	●	5	②	
	Hospital especializado s/zona de repulsión	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●	●		③	
	Sanatorio para enfermos mentales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●	●	5	②	
	Casa de reposo y convalecencia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●	●	5	②	

★ Incorporado por Ordenanza N° 3642

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 1										
CODIGO	ACTIVIDAD	DISTRITOS														F.O.S.	ESTAC.	OBS.								
	TIPO	R				C				E				I												
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2				Eg	E1	Ee	E2	II	I2	I3	I4
	Cerros, Tractores, Motopistas generales, tractores y agrícolas, Errecoaciones, etc.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○			
	Almacenamiento	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○			
	Automotores y maquinarias terrestres	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○			
	Materiales de construcción (aportación y venta)	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○			
	Materiales de construcción estructural y granel	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○			
	Materiales de construcción (estructurales)	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○			
	Gas empaquetado (hasta 10 kg)																									
	Gas empaquetado (mas de 10 kg)																									
	Pinturas, Papeles plásticos																									
	Sustancias químicas, aceites, detergentes, etc.																									
	Vehículos y venta de animales																									
	Viveros																									

★ Incorporado por Ordenanza N° 3642

Anexo I

PLANILLA Nº 3		USOS SEGÚN DISTRITOS												Hoja 7		F.P.E.	E.S.P.A.C.	OBS.	
ACTIVIDAD		DISTRITOS																	
SERVICIO	TIPO	B			C			E			I								
		R1	R2	R3	R1	R2	R3	R1	R2	R3	R1	R2	R3						
Establecimiento Esp. Nocturno (restaurante, balneario, pub, casino, megaparis, etc. similares)																	5	10	Según Ord. 3004
Bar, Cofetería (sin balnearios ni estropeados públicos)		0	0	0													7	12	Ord. 3004
Restaurante		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	7	12	Según Ord. 3004
Heladerías, Pizzerías (sin ocupación especial)		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●			
Panadería, Salón de bebidas		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●			
Lavandería, Terowela		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7		
Bancos, Oficinas Financieras, Cooperativas (C. Central)																	3		
Item Secuencial		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●			
Fotografías, Copias, pafletos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Estudios o Consultorios Profes.		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●			
Estudios o Consultorios Profes.		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●			
Laboratorio de análisis		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●			
Sastrería, Modista		●	●	●	●	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Agencia de turismo		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●			
Estaciones de Servicio		X	X	X	X	X			X								E		Ord. 3004
Talleres de reparación de vehículos sin talleres rotatorios (Wape, etc.)		0	0	0															Según Ord. 3004

* Incorporado por Ordenanza N° 3842

Avenida Ayacucho, Avenida Gobernador Pujol y calle Tránsito Cocomarola.

c) *Subdivisión:* Según Normas Generales del Título 2

Se mantendrá el actual parcelamiento catastral, permitiéndose la constitución de Propiedad Horizontal hasta tres unidades funcionales.

d) *Tipología Edilicia:* Se permiten edificios de perímetro libre o semiperímetro libre Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

Altura máxima = 7 metros
En los techos con pendientes esta altura se tomará hasta el nivel inferior de la estructura del techo.

F.O.T. máximo = 1

F.O.S. máximo = 0.7

Retiro obligatorio: respetarán un retiro de fachada mínimo de cinco metros libre de toda edificación. Se admitirán solo construcciones para cocheras o locales, pudiendo llegar hasta la línea Municipal en un ancho de 4 metros, se permitirá hasta dos accesos vehiculares por parcela. El cerramiento en el frente de la parcela sobre la L.M. solo podrá materializarse con rejas y/o vegetación.

e) *Usos:* Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N°3 y N°4 – Usos según Distritos.

Nota: en este Residencial Plan, el ancho del solado de las veredas será de 1,60 metros el resto se mantendrá parqueado y arbolado.

ART.-3º: MODIFICAR las Planilla N° 3 y Planilla N° 4 hoja 1, usos según distritos, del

Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes Ordenanza N° 1071 conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

ART.-4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Anexo I

PLANILLA Nº 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 3										
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DISTRITOS														F.O.S.	ESTAC.	OBS.								
		R				C				E				I												
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Chm	Ch	Co	C1	C2	Eg				E1	Ee	*E2	II	I2	I3	H	
	Jardín Zoológico																	●			●		F			
	Baño	S	S	S	S	S	S	Ω		S												●		F		
	Campamento Turístico																					●		F		
	Parque de diversiones		●	●											●	●						●		F	6	
	Parque o circo Rodante		●	●										●	●							●		F	6	
	Club de práctica de tiros																	●				●		F		
	Salón de fiestas	○	○	○	○	○	○	ω		○	●	●	●	●	●	●						●		5	11 (1)	Según Ord 3642

INDUSTRIAS		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2	Eg	E1	Ee	*E2	II	I2	I3	H			
Tipo 1																								70	A. Rural	
Tipo 2																				●	●	●	●	70	9	FUENTES CONTAMINANTES
Tipo 3															●	●				●	●	●	●	70	9	
Tipo 4		●	●	●	●	●				●			●	●	●				●	●	●	●	●	70	9	
Tipo 5		●	●	●	●	●				●			●	●	●				●	●	●	●	●	4		

COMERCIO P/ MAYOR		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2	Eg	E1	Ee	*E2	II	I2	I3	H		
Tipo 1		○	○	○	○								○	○	○	○	○	○	●				●	7	
Tipo 2		a	a	a	a								b	b	b	b	○	○	○	●	●	●	●	7	
Tipo 3																	○	○	○	●	●	●	●	7	E. E. 14

DEPOSITOS		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2	Eg	E1	Ee	*E2	II	I2	I3	H		
Tipo 1																				●	●	●	●	70	7

* Incorporado por Ordenanza N 3642

Anexo I

PLANILLA Nº 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 4												
CÓDIGO	ACTIVIDAD	DISTRITOS														F.O.S.	ESTAC.	OBS.										
		R				C				E				I														
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2				Eg	E1	Ee	*E2	II	I2	I3	H		
Tipo 2																							●	●	●	70	7	
Tipo 3				○	○											○	○	○	○	○	○	○	○	●	●	●	70	7
Tipo 4			○	○	○											○	○	○	○	○	○	○	○	●	●	●	70	7
Tipo 5			○	○	○											○	○	○	○	○	○	○	○	●	●	●	70	7

COMERCIO P/ MENOR		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2	Eg	E1	Ee	*E2	II	I2	I3	H				
Alimentación Clase I Almacén,		○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Carnicería, Lechería, Despacho		b	b	b	b	b	a	c		a	a	a	b						●				●				
de pan, Verdulería, Frutería																											
Alimentación Clase II		○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Pescaderías, Cafes, Tes, Aves y		b	b	b	b	b	a	c		a	a	a															
Huevos, Confeitería, Pastas																											
Frescos, Rotiserías,																											
Heladerías, Bebidas																											
Alimentación Clase III		○	○	○	○	○																					
Mercados y Ferias internadas,		d	d	d	d	d																					
Supermercados, Supermercado																											
Total																											
Vestimenta Clase I Damas,		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Caballeros, etc. (sin taller anexo)																											
Equipamiento de la habitación		●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
(para el hogar y la oficina)																											

* Incorporado por Ordenanza N 3642

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGUN DISTRITOS														Hoja 2				
CATEGORIA	ACTIVIDAD	DISTRITOS														F.O.E.	ESTAC.	OBS.		
		R				C				E				I						
		R1	R2	R3	R4	Rc1	Rc2	Rc3	Rc4	Re1	Re2	Re3	Re4	I1	I2					
	Establecimientos, Materias, Casa de retiro	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●		
	Grupos de trabajo, Salones comunitarios	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	1	1
MARIDOS																				
	Familias	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
	Redes	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
	Línea de, Papeles, Sujetos, Punturas, Adhesivos, Etiquetas	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Juegos, Relojes, Flores, Arreglos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
	Casa de masas, disco, etc.	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
	Óptica, Fotografía e Instrumentos de precisión	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
	Virgenes, Heladas, Mermas (chicos)	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Flotadores, Motos, Automóviles, Repuestos, Accesorios	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		

Incorporado por Ordenanza N° 2642

Anexo I

PLANILLA N° 3		USOS SEGUN DISTRITOS														Hoja 2				
CATEGORIA	ACTIVIDAD	DISTRITOS														F.O.E.	ESTAC.	OBS.		
		R				C				E				I						
		R1	R2	R3	R4	Rc1	Rc2	Rc3	Rc4	Re1	Re2	Re3	Re4	I1	I2					
EDUCACION																				
	Pre-escolar / Guardería	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●	III	1
	Primaria	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●	III	1
	Secundaria	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●	III	1
	Institutos Técnicos o Académicos	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●	3	10
	Universidad y Superior (no universitario)	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●	III	10
	Escuela con internado	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●	III	1
	Instituto de Investigación	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●	3	10
	Academias Militares																	●		
	Escuelas Diferenciales	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●	III	1

CATEGORIA	ACTIVIDAD	DISTRITOS														F.O.E.	ESTAC.	OBS.		
		R1	R2	R3	R4	Rc1	Rc2	Rc3	Rc4	Re1	Re2	Re3	Re4	I1	I2					
	Biblioteca - Oficina	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●		
	Centro de Recreación	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Red de Vías - Expositiva	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Tienda	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Café - Pizzeria	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Club Teatro - Auditorio	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Auditorio de Música	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Autobús	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Estadio - Hipódromo	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Parqueadero - Estacionamiento	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Club Social y Cultural	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Estacionamiento	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Centro de Recreación al aire libre	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		
	Escuelas de Deportes	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○		

Incorporado por Ordenanza N° 2642